

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pe.etas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	23 35	Trimestre..	11 25
Seis meses..	46 50	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados, el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm 1352

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Señas que se citan

De don Juan de Dios Córdoba, vecino de Espejo.—Una yegua castaña clara, de once á doce años, lucera, más de marca herrada con A. y G. en el anca derecha, parida, dejándose rastra, y otra también castaña oscura, más de marca, lucera, calzada, tuerta del derecho y con hierro en el anca derecha.

De don Juan Manuel de Luque, vecino de Castro del Río.—Un mulo grande, de nueve á diez años, con un lunar oscuro en el lado izquierdo del lomo, cascós bastos, herrado del anca derecha; otro rojo de siete años, con la marca, un lunar oscuro en el lomo, con

una herida grande en el ojo derecho, herrado en el anca derecha; otro negro, de cinco á seis años, la marca, cabeza grande, cuenca de ojos hendida y herrado del anca derecha, y otro entrepelado, pelechón, de cuatro á cinco años, más de marca, fino de cara, cuartillón, hierro en el anca derecha y una berruga en el lado izquierdo del labio inferior.

De doña Pilar Criado, vecina de Lopera (Jaen).—Siete lechones señalados con un agujero en la oreja derecha y la izquierda despuntada.

De Antonio Martín Fernández, vecino de Belmez.—Un mulo negro, cerrado, mediano, herrado en la nalga derecha figurando un estribo y las iniciales A. y C., y una burra rucia clara, preñada, con un lunar en el interior de la pata izquierda, de Leandro Sánchez Caballero, de la expresada vecindad.

De don Matías Herruzo Moreno, vecino de Villanueva.—Un mulo negro, algo chato, con lunares en los costillares y rosaduras de la collera, de doce á catorce años, alzada más de marca, y otro del mismo pelo, algo cojo de la mano derecha y rosado de la collera, de catorce á diez y seis años, de alzada regular, y una burra rucia de seis á siete años.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1353

Número del expediente 4.021

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Leiva Alba, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Abril de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Eloisa," de mineral de hierro, sita en el término de Priego y sitio conocido por Cerro de Montijana, que linda por N. con tierras de Fran-

cisco Aguilar, Eusebio Nieto, herederos de José Escobar y otros; por S. con tierras de Francisco Paulo y José Pérez y Manuela Roldán; por O. con otras del señor Duque de Medinaceli, y por E. con las de Antonio González, Isidoro Palomar y Marcos Cano, todos vecinos de Priego, menos el señor Duque, que lo es de Madrid; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Abril último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca colocada al efecto en la corona del cerro y se medirán á Sur 150 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta se medirán á Oeste 200 metros y se clavará la 2.ª estaca; desde esta y en dirección á Norte se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta y en dirección á Este se tomarán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta y en dirección á Sur se medirán 300 metros colocándose la 5.ª estaca; desde la cual se medirán otros 200 metros para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1354

Número del expediente 4.019

Hago saber: que por don Francisco Lamo López, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Abril de 1899, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada "La Amalia," de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Ovejuna y tierras de la propiedad de doña Castora de la Peña y de don Laureano Díaz

Morales, vecinos de dicha villa; lindando por Norte, Sur y Este con tierras de la misma doña Castora, y por Oeste con otras de don Laureano Díaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Abril último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Los Llanos, pertenecientes á la mencionada señora doña Castora de la Peña, y se medirán 200 metros al Sur colocándose la 1.ª estaca; desde esta se medirán á Oeste 250 metros fijando la 2.ª estaca; desde esta se medirán al Norte 400 metros colocando la 3.ª estaca; desde esta se medirán al Este 500 metros colocándose la 4.ª estaca; desde esta se medirán á Sur 400 metros colocándose la 5.ª estaca; desde la que se medirán á Oeste otros 250 metros para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1355

Número del expediente 4.017

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, representante de la Compañía Escombreras Bleyberg, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Abril de 1899, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada "San Remigio," de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio llamado El Soldado, terreno de varios vecinos de Villanueva del Duque, que linda al Saliente con las minas "Gracias," "San Miguel," y "Pepita," al Mediodía con la mina "Precaución," y al Norte y Poniente con terre-

no franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Abril último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número dos, ó sea Nor-Este de la mina "Precaución"; desde este punto de partida se medirán 5 metros al Este colocándose la 1.ª estaca, que se encuentra sobre la linde Oeste de la mina "Pepita"; desde esta á la 2.ª estaca se medirán 200 metros al Norte; de 2.ª á 3.ª 100 metros al Oeste; de 3.ª á 4.ª 200 metros al Norte; de 4.ª á 5.ª 100 metros al Oeste; de 5.ª á 6.ª 100 metros al Norte; de 6.ª á 7.ª 200 metros al Oeste; de 7.ª á 8.ª 500 metros al Sur, y de 8.ª al punto de partida 395 metros al Este; esta última línea seguirá la linde Norte de la mina "Precaución." Las líneas formando el polígono serán paralelas á las de la mina "Precaución."

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1208

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Febrero próximo pasado, se han tomado por expresada Corporación y Junta municipal, los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Cañuelo

Tuvo por objeto el cumplimiento de la circular del señor Administrador de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 296, para la renovación de la Junta pericial, conforme al artículo 32 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y visto que en esta localidad hubo renovación total en el año de 1897, se llevó á efecto un sorteo entre los peritos entonces nombrados, á fin de conocer los que han de continuar ejerciendo sus cargos y nombrar y proponer los que han de sustituir á los que cesan por virtud del mismo.

Efectuadas las operaciones necesarias con sujeción á las prescripciones dadas, se acordó que á los efectos del art. 36 del reglamento, se comunique el nombramiento á los peritos repartidores y suplentes que la Corporación ha designado, haciendo lo propio respecto á los que la Administración elija, tan pronto como lo ponga en conocimiento de la Alcaldía, y transcurrido el término legal sin reclamaciones por parte de aquéllos, ó resultas las que se formulen, se proceda á instalar dicha Junta, dando principio enseguida á las operaciones preliminares del

apéndice y repartimiento de la contribución, para el próximo ejercicio, bajo la presidencia del señor Alcalde y Vicepresidencia del segundo Teniente don Alfonso Ajenjo Sánchez, á quien designó el Ayuntamiento en este acto.

Con lo que terminó la sesión.

Certificado haciendo constar no haber tenido efecto la sesión del día cinco, por falta de número suficiente de señores Concejales, y de no haberse citado por el señor Alcalde para la supletoria correspondiente, por no haber asunto urgente de que tratar.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Cañuelo

Tuvo por objeto el sorteo de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual.

Con lo que terminó la sesión sin protesta ni reclamación alguna.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Cañuelo

Se dió cuenta por el señor Alcalde de los asuntos objeto de la presente.

Se aprueba la ordinaria anterior y se rectifica el contenido de las dos extraordinarias últimas.

Aprobar el resumen de cobros y pagos realizados durante el mes de Enero último y la distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presente y anteriores.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el mes de Enero próximo pasado y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Aprobar el padrón de vecinos de este Municipio, y que en su día se cumpla prevenido por el art. 23 de la vigente ley municipal.

Que la comisión de presupuestos se ocupe con la brevedad posible de formar el proyecto para el ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1899 á 1900.

Que pase á informe de la Comisión de policía, urbana y rural, la solicitud de don Pedro Díaz Illescas, sobre relleno de la pedrera abierta en el camino de Torrecampo, y de indemnización de perjuicios que se le han ocasionado.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido por la Alcaldía el presupuesto extraordinario formado por este Municipio, para el corriente año económico, debidamente aprobado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Cañuelo

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

Ratificar el contenido de la celebrada por la Junta municipal el día de ayer.

Autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades siguientes:

A don Juan de los Reyes 1.000 pesetas, por la formación de planos y presupuestos para la construcción del nuevo cementerio en esta villa.

Y á don Manuel García Pedraza, 785 pesetas 50 céntimos, pago de ciento cinco días que ha trabajado como perito nombrado por la Junta pericial de esta villa, para la formación del catastro y evaluación de la riqueza.

Examinado el proyecto de presupuesto para 1899 á 1900, se acuerda se fije al público por quince días, y transcurridos que sean se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

A solicitud de varios vecinos de esta población, se acuerda autorizar al señor Alcalde para que adopte las medidas que los reglamentos autoricen, con el fin de que el representante en esta población de la Compañía Arrendataria de Explosivos, retire estas materias á paraje donde quede garantida la seguridad pública.

Conceder, por una sola vez, á Francisco Rey Gutiérrez 10 pesetas, para que atienda al restablecimiento de la enfermedad que padece su esposa, las cuales se librarán del capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas, á Miguel López Moreno, para que atienda á la lactancia de su menor hija, hasta que en turno le corresponda figurar en nómina.

Conceder, por una sola vez, á Tomás Cabrera Cortés, un socorro de 10 pesetas, para que atienda al restablecimiento de la enfermedad que padece su esposa, las que se librarán del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Cañuelo

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Delegar en el Regidor Síndico de este Ayuntamiento, para que acompañado del Secretario de la Corporación, se traslade á la capital, y requiera al apoderado don Ramón Romasanta, para que rinda la cuenta de las operaciones practicadas por el mismo y recoja los valores y documentos que obren en su poder correspondientes á este Municipio.

Que el caño que se está construyendo en la calle del Moral, llegue hasta donde las aguas puedan discurrir libremente al desembocar en la calle nueva que se proyecta.

Que se prosiga la carretera construída en el camino de la Loma, hasta enlazar con la que existe en la calle de Córdoba, y que dichas obras se hagan por administración, encargándose del firme y recebo el rematante del trozo subastado, Francisco Higuera Huertas, por el precio y condiciones en que ha hecho aquél.

Desestimar lo solicitado por María D. Sánchez Cúvas, en atención á que el Ayuntamiento no tiene facultades para hacer la concesión que interesa aquella.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Cañuelo

Fué el objeto de la misma la discus-

sión y votación definitiva del presupuesto adicional de este Municipio, para el año económico de 1898 á 99, y dada lectura por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, por capítulos y artículos, de las partidas de gastos é ingresos que en el mismo se detallan, quedaron fijados definitivamente unos y otros, en los siguientes términos:

Importe de los gastos por todos conceptos.....	403.960 72
Idem de los ingresos id. id.	520.527 21
Sobrante.....	116.566 49

Y estando conforme la resolución de la Junta con el proyecto del Ayuntamiento y de conformidad á lo prevenido, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que se remita este con su copia y certificación de la presente, al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la vigente ley municipal.

Siendo asunto comprendido en la convocatoria, se dió cuenta de las de ordenación, propiedades y derechos y de censales de este Municipio, respectivos al año económico de 1897 á 98 y enterada la Junta, acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales don Alfonso Ajenjo Sánchez y don Mateo Cámara Pozo, para que en unión de los vocales asociados don Antonio López Hidalgo, don Antonio Yan Torralbo y don Bartolomé Romero Higuera, examinen aquellas y emitan el oportuno dictamen.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 26 de los corrientes, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y á los efectos oportunos, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, pongo el presente en Villanueva de Córdoba á 27 de Marzo de 1899.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Cañuelo.

PALMA DEL RIO

Núm. 1315

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 1.º

Presidente don Pedro García Pérez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Presentadas las cuentas de la Administración municipal de Consumos pertenecientes al mes de Febrero último, fueron aprobadas.

Acordaron la distribución de fondos del presente mes.

Se ocupó la Corporación de la incompatibilidad de los señores Concejales que no pueden actuar en las operaciones de quintas de actual reemplazo y nombramiento de los exconcejales que han de sustituirles, así como

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 15

Presidente don Pedro García Pérez.
Se aprobó por unanimidad el presupuesto adicional del actual ejercicio y el ordinario para el venidero.

Sesión del día 20

Presidente don Pedro García Pérez.
Se acordó por la Junta que el medio de cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio sea la Administración municipal.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 26 del actual. Y para que conste pongo el presente á los efectos de su publicación y con el visto bueno del señor Alcalde, en Palma del Río á 29 de Abril de 1899.—Ramón Navarro.
—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García Pérez.

silios de cama para los individuos que vienen en la parada de sementales.

Se concedió un socorro de seis pesetas á la pobre enferma Ana María Espejo Sobrino.

Sesión del día 29

Presidente don Pedro García Pérez.

Fué leída el acta de la anterior.

Se leyeron las órdenes y circulares desde la última sesión.

Se acordó pagar del capítulo 11 los derechos de aferición de los patrones de pesos y medidas, por virtud de la visita del fiel contraste.

Se nombró comisionado de quintos para su presentación ante la Comisión mixta el 12 de Abril, al auxiliar de esta Secretaría don Pedro Guzmán Almenara.

Se designaron los locales para cada una de las siete secciones electorales de esta localidad, donde había de tener lugar la próxima elección de Diputados á Cortes.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Le fué concedida, á su instancia á Belén Muñoz García, lactancia para su hija pequeña, por no poder ella amamantar, según certificación médica.

Se acordó el arreglo del depósito municipal y Matadero de esta población, por estar uno y otro muy deterioradas sus paredes y enlucidos.

El señor Presidente dió cuenta de que por el señor Gobernador había sido llamado á la capital para asuntos oficiales, acordando que los gastos de viaje sean librados contra el capítulo 1.º, art. 8.º

Sesión del día 22

Presidente don Pedro García Pérez.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se acordó renovar las ropas y uten-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA

NUMERO 1348

Acordados por la Junta municipal de mi presidencia el arriendo de los derechos y recargos autorizados sobre especies que se consuman en la población y su término durante uno ó tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1899, se anuncia la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el décimo día posterior á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los tipos anuales que se fijan, y puja á la llana, con sujeción á las condiciones que obran en sus respectivos pliegos y quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, á saber:

ESPECIES	Cuota del Tesoro.		3 por 100 de cobranza.		Recargos municipales.		Total.	
	Pesetas	Ctmos.	Pesetas	Ctmos.	Pesetas	Ctmos.	Pesetas	Ctmos.
A venta libre:								
Carne de cerdo en fresco.....	1.925	77	57	77	962	88	2.946	42
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	275	50	8	26	275	50	559	26
Trigo y sus harinas.....	2.315	25	69	45	1.157	62	3.542	32
Cebada, centeno, maiz, etc.....	584	18	17	52	584	18	1.185	88
Los demás granos y legumbres secas.....	184	47	5	58	184	47	374	47
Pescados de mar y río.....	143	62	4	31	143	62	291	55
Jabón duro y blando.....	573	93	17	22	573	93	1.165	08
Conservas de frutas y hortalizas.....	25	30	0	76	25	30	51	62
	6.028	02	180	82	3.907	50	10.116	34
A venta exclusiva:								
Carne vacuna, lanar ó cabría.....	1.131	31	39	94	1.131	31	2.296	56
Tocino salado y sesina.....	200		6		200		406	
Aceite de oliva y petróleo.....	2.110	85	63	32	2.110	85	4.285	02
Vinos de todas clases.....	2.529	82	75	89	2.529	82	5.131	53
Aguardiente, alcohol y licores.....	1.001	25	30	04	1.001	25	2.032	54
Sal común.....	2.002	50	60	07	"		2.062	57
	8.975	73	269	26	6.973	23	16.218	22

Villaviciosa á 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Aurelio Vargas.

MONTALBAN

Núm. 1363

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que ocrean convenientes.

Montalbán á 4 de Mayo de 1899.—Pedro Sillero.

BELALCAZAR

Núm. 1365

Don Luis Delgado y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado y aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante él pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Belalcazar 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Luis Delgado.—El Secretario interino, Juan Manuel Medina.

TORRECAMPO

Núm. 1364

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de industriales de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del ejercicio próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Torrecampo 3 de Mayo de 1899.—José Campos Sánchez.

del nombramiento de los Médicos por incompatibilidad también del titular.
Reclamadas por la Junta benéfica de socorros para los repatriados las cien pesetas porque se suscribió la anterior Corporación, no se acordó su abono por falta de fondos, dejándolo hasta el adicional.
Sesión del día 8
Presidente don Pedro García Pérez.
Se aprobó el acta de la anterior.
Fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.
A propuesta del Concejal señor Rodríguez Vargas acordó la Corporación poner á una de las principales calles de esta población "Marqués de la Vega del Armijo", dejando sin efecto el nombre de Ancha, que hoy lleva, dedución dose certificado del acuerdo para su remisión al Registro de la Propiedad, á los efectos de las inscripciones que en lo sucesivo se hagan de fincas referentes á dicha calle.
Fué admitida la dimisión que de oficial segundo de la Secretaría hizo don José Varo, nombrando en su lugar á don Antonio Gamero Martín.
Se admitió la dimisión de Agente ejecutivo de este Municipio á don Manuel Luque Becerril.
Se declararon cesantes á los cuatro Alcaldes de barrio que hay en la actualidad, sustituyéndolos por otros individuos.
También se declaró cesante al Profesor de la cátedra de la Latinidad don José de Mora, nombrando para ella á don Sebastián Barrios Rejano, que reúne condiciones para el cargo.
Se contrató el edificio de Antonio Ruiz Rodríguez, que tiene capacidad suficiente para alojar la parada de caballos sementales que está al llegar á esta, y para la asistencia facultativa y herraje de dichos caballos se nombra al veterinario don José Fernández Riego.
Se concedió uno de los dotes de la buena memoria de doña Ana Santiago, á Luisa Medina Carmona.
Le fué concedida licencia por enfermo al Presidente de este Ayuntamiento don José María Gamero Civico.
Se acordó el 50 por 100 de recargo municipal en el impuesto de cédulas personales para el ejercicio próximo.
Se dispuso insistir en el recurso de alzada en el expediente sobre fabricación de aguardiente promovido por don José Carreto Doblas, de estos vecinos.
Se examinaron las incompatibilidades para entender en la revisión de los tres reemplazos anteriores y resultando ser incompatibles tres señores Concejales, se nombraron tres exconcejales para sustituirlos.
Declaró cesante á la encargada de la Casa torno de Expositos en esta ciudad, nombrando á Carmen Ruiz Nieto en su reemplazo.
Igualmente fué declarado cesante el encargado del reloj público y nombrado don Manuel Morales Delgado.
Sesión del día 15
Presidente don Pedro García Pérez.
Fué aprobada el acta de la anterior.

Estadística

Sanidad

Núm. 1282

Fallecimientos ocurridos el día 26 de Abril de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Viuda	79 años	Congestión cerebral.
Catedral	Varón	Casado	55	Septicemia.
Idem	Idem	Soltero	63	Fiebre infecciosa.

DIA 27 DE ABRIL

Santa Marina	Varón	"	3 años	Neumonía.
Catedral	Hembra	Soltera	69	Congestión cerebral.
Idem	Varón	Casado	55	Hemorragia cerebral.
Idem	Hembra	"	23 días	Anemia.
San Nicolás	Varón	"	3 meses	Gastroenteritis.

Córdoba 27 de Abril de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El Alcalde, Velasco.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE PRIEGO

Número 1353

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Antonio Luque y Siles, subalterno del Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 29 de Abril último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución urbana y rústica, correspondiente al año de 1895 á 96 y trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas
	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
612	22 24	Don José María Pérez, Esparragal.—Una casa en el Esparragal, que linda por la derecha entrando con la misma calle; por la izquierda con otra de Francisco Carrillo Lozano, y por la espalda con Pedro Serrano, en este término; capitalizada en trescientas setenta y cinco pesetas.....	375 00
1471 y 1464	29 60	Don Antonio Navas Osuna, Villares.—Una fanega de tierra secano en los Villares, de este término, que lindan á Saliente con tierras de Gregorio Navas Zamorano; Mediodía con más del señor Duque de Medinaceli, Poniente con otras de Diego Montes y otros, y Norte con más de Simeón Marín; capitalizada en doscientas setenta y cinco pesetas.....	275

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 16 de Mayo de 1899, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sia poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Priego á 1.º de Mayo de 1899.—El Agente ejecutivo subalterno, Antonio Luque y Siles.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber

satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—*Silvela*.
Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Matrícula industrial
El nuevo formulario oficial.

PADRON
de cédulas personales.

NÓMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

IMPUESTO
sobre carruajes
Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

LAS GUIAS
para la compra y venta de cabañerías.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.